



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL No. 183 -2016-GM/MPJB

Jorge Basadre, 12 JUL 2016

VISTOS:

La propuesta de Plan de Trabajo sobre Plan de Desarrollo Concertado 2016 - 2021 presentado a través del Informe N°703-2016-OPP-GM/MPJB de fecha 07 de julio de 2016 emitido por el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N°379-2016-OAJ-MPJB; proveído de Gerencia Municipal de fecha 07 de julio de 2016, que dispone la proyección del acto resolutorio; y,

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son órganos de gobierno local, con personería jurídica de Derecho Público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305 y concordante con lo dispuesto en la parte pertinente de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, de conformidad con lo establecido en la Ley N°28411 – Ley General del Sistema de Presupuesto, la Dirección Nacional del Presupuesto Público en su calidad de más alta autoridad técnica normativa en materia presupuestaria, viene desempeñando un rol decisivo para la adecuada introducción de mecanismos de participación ciudadana en el proceso de toma de decisiones relativo a la asignación de los recursos públicos, contribuyendo a la transparencia de la gestión pública y a la consolidación de la institucionalidad democrática del país;

Que, el artículo 71° de la Ley N°28411, dispone que las Entidades Públicas para la elaboración de sus Planes Operativos y Presupuestarios Institucionales, deben tomar en cuenta Plan Estratégico Institucional (PEI), el mismo que debe ser concordante con el Plan Estratégico de Desarrollo Nacional (PEDN), los Planes Estratégicos Sectoriales Multianuales (PESEM), los Planes de Desarrollo Regional Concertado (PDRC) y los Planes de Desarrollo Local Concertado.

Que, el Decreto Legislativo N°1088 – Ley del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico, tiene por finalidad la creación y regulación de la organización y del funcionamiento del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico - CEPLAN, orientados al desarrollo de la planificación estratégica como instrumento técnico de gobierno y gestión para el desarrollo armónico y sostenido del país y el fortalecimiento de la gobernabilidad democrática en el marco del Estado constitucional de derecho.

Que, mediante Decreto Supremo N° 054-2011-PCM se aprobó el Plan Estratégico de Desarrollo Nacional (PEDN) denominado Plan Bicentenario: El Perú hacia el 2021, presentado por el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico (CEPLAN), el cual ha sido realizado en un proceso eminentemente participativo, en el que han intervenido, entre otros, representantes de entidades del gobierno nacional gobiernos regionales, organismos constitucionalmente autónomos y entidades privadas, así como de organismos no gubernamentales, entidades cooperantes, colegios profesionales, instituciones académicas y de entidades gremiales;



Que, la Ley N°28056 - Ley Marco del Presupuesto Participativo, define al proceso del Presupuesto Participativo como un mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos que fortalece las relaciones del Estado – Sociedad Civil, el cual se realiza en armonía con los planes de desarrollo concertados de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, así como la fiscalización de la gestión;

Que, la Ley N°27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado en el artículo 5°, inciso b. señala que el proceso de modernización de la gestión del Estado se sustenta, entre otras acciones, en la concertación, con la participación de la sociedad civil y las fuerzas políticas, diseñando una visión compartida y planes multianuales, estratégicos y sustentables;

Que, mediante Informe N°703-2016-OPP-GM/MPJB, el jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, remite la propuesta del Plan de Trabajo del Plan de Desarrollo Concertado 2016 – 2021 de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre

Que, a través del Informe N°379-2016-OAJ/MPJB, la Oficina de Asesoría Jurídica comunica que es procedente la aprobación del Plan de Trabajo del Plan de Desarrollo Concertado de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre; por lo que, estando a los considerandos expuestos y a lo señalado por el punto 8.1 del numeral 8 del artículo Primero de la Resolución de Alcaldía N° 020-2016-MPJB mediante el cual se confiere atribuciones al Gerente Municipal;


SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Plan de Trabajo correspondiente al Plan de Desarrollo Concertado 2016 – 2021 de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, que en anexo forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR la ejecución del Plan de Trabajo al Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

C.c
Alcaldía
OPP
OAJ
OCI
Archivo


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE
Ing. Juan Carlos Linares Perea
GERENTE MUNICIPAL